

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **019**

Fecha Estado: 07/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310501820120106100</b>	Ordinario	JOSE HUMBERTO ECHEVERRI ALZATE	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	06/02/2024		
<b>05001310501820160126600</b>	Ordinario	JESUS ALFONSO PEREZ LONDOÑO	PROTECCION S.A	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	06/02/2024		
<b>05001310501820180032800</b>	Ordinario	ELKIN HUMBERTO MACIAS LOPERA	GRUPO RENTING COLOMBIA	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	06/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190063600	Ordinario	BLANCA ROSA GUTIERREZ DE MIRA	UGPP	Audiencia Laboral Previo a dar inicio a etapas procesales y allegada información pedida por parte de la UGPP, se advierte que la vinculacion a la señora FLORICELLY ESPINOSA, lo es como litisconsorte necesaria por pasiva y no como interviniente excluyente como se mutó a proposito de la manifestación del apoderado judicial, en consecuencia, se tiene por no contestada la demanda, sin perjuicio de las medidas de direccion que adoptará el despacho en el decreto de pruebas aras a buscar la verdad real y salvaguardar los derechos de las partes. El apoderado judicial interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el despacho NO repone y concede el de apelación en el efecto suspensivo, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación. A. J.	06/02/2024		
05001310501820200017300	Ejecutivo Conexo	RUTH VALENCIA VALENCIA	COLPENSIONES E.I.C.E	Audiencia Laboral Se llevó a cabo audiencia de Resolución de excepciones (Art. 372 y 373 del CGP). Se declararon no probadas las excepciones de pago, compensacion y prescripcion y se ordena continuar con la ejecucion. El apoderado judicial de la entidad ejecutada interpuso recurso,el cual se concedio en el efecto suspensivo, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación. El	06/02/2024		
05001310501820210005900	Ordinario	VÍCTOR MANUEL OLIVEROS NARVAES	MUNICIPIO DEL BAGRE	Auto resuelve recurso NO REPONER la providencia del 5 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas. se remite expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALALABORAL, para que se surta el RECURSO DE APELACIÓN, en el efecto suspensivo. ESC2	06/02/2024		
05001310501820210009400	Ordinario	MARGARITA DUARTE BALHAZAR	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	06/02/2024		
05001310501820220013900	Ordinario	FERNANDO ARTURO BERRIO GARCIA	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	06/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220032000	Ordinario	FLOR MARIA PALACIO MOSQUERA	PROTECCION	Auto pone en conocimiento Se resuelve ORDENAR la integración en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y al señor PEDRO LUIS SÁNCHEZ VILLEGAS poniéndose de presente que deberán dar respuesta al libelo de la demanda en el término de 10 días hábiles, debiendo el apoderado de la parte demandante, realizar las gestiones tendientes a la notificación, enviando las respectivas comunicaciones al señor SÁNCHEZ VILLEGAS, allegando constancia a este Despacho. La notificación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, estará a cargo de este Despacho.DECRETAR de oficio la consulta RUAF-SISPRO, la cual se incorpora en el documento 15 del expediente y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. No es posible realizar la audiencia que se encontraba programada para el día 8 de febrero de 2024, se procederá a fijar una nueva fecha una vez se encuentre integrado en debida forma el contradictorio y haya vencido el termino (VER AUTO) OF2	06/02/2024		
05001310501820220051100	Ordinario	EDDY ESTHER URREGO PEREZ	COLPENSIONES	Auto resuelve recurso No repone auto, CONCEDER el recurso de apelación frente al auto del 13 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas. se remite expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALALABORAL, para que se surta el RECURSO DE APELACIÓN, en el efecto suspensivo. ESC2	06/02/2024		
05001310501820230044100	Tutelas	ASTRID MARITZA GARCIA FLOREZ	NUEVA EPS	Auto apertura incidente desacato ABRIR EL INCIDENTE interpuesto por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido. ORDENAR la notificación por el medio más expedito que asegure su conocimiento y el derecho de defensa, otorgándole el término de tres (03) días para que manifieste las razones por las cuales ha desconocido los alcances del fallo de tutela, y ejerza su derecho de contradicción, aportando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. E-2	06/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820231003400	Tutelas	ROGELIO DE JESUS MARIN	UARIV	Auto declarando desacato, sancion y ordena consulta SANCIONAR con multa equivalente a CINCO (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ADVERTIR al sancionado que lo anterior no es óbice para que dé estricto cumplimiento y de manera inmediata a lo ordenado en el fallo referido ORDENAR la remisión del expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA LABORAL, para que se surta el trámite de CONSULTA. ORDENAR que, una vez decidido el presente incidente de desacato en CONSULTA por el Superior Funcional, en caso de confirmarse esta sanción, se comunique lo decidido a la oficina de Cobro Coactivo de la Rama Judicial E-2	06/02/2024		
05001310501820241002000	Tutelas	LUIS LEONARDO REVILLA GOMEZ	INTERCOLOMBIA S.A.	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2.	06/02/2024		
05001410500420241002201	Tutelas	MARIA CAMILA JIMENEZ AGUIRRE	EPS SALUD TOTAL	Auto avoca conocimiento AVOCA conocimiento de la acción de tutela proveniente del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, con ocasión de la impugnación presentada por la parte accioannte y accionada Protección al fallo proferido. E-2	06/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIO (A)